

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

CONTRATO No. 11-1-10063-2024, PROCESOS PN MECAL CD 016 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y LA SEÑORA BETSABE VALENCIA CASTRO IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CEDULA 66.833.636 DE CALI, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR MADRE MARÍA DE SAN LUIS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE CALI.

Entre los suscritos de una parte, la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, y por la otra, el **ARRENDADOR**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** La modalidad de contratación que procede para este caso es **CONTRATACION DIRECTA** de acuerdo al artículo 2, numeral 4 LITERAL I de la ley 1150 de 2007, SUBSECCION 4 ARTICULO 2.2.1.2.1.4.11 del DECRETO 1082 de 26 de mayo de 2015, por lo cual se reglamenta el modo de selección para el arrendamiento de bienes inmuebles.

CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan: *"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."*

Causales de esta Modalidad: Arrendamiento de bienes inmuebles, literal i) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015.

Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: **1)** Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y **2)** Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. Para este tipo de contratos deberá revisarse lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.3 de la resolución 03049 de 2014 y el instructivo 024 del 2020 de DIRAF. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDADOR, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03256 del 16 de diciembre de 2004 y Resolución 00090 de 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** Los Hogares Madre María de San Luis de la Policía Nacional, ubicados en las ciudades de Cali, Medellín, Neiva y Bogotá D.C., adscritos a la Dirección de Bienestar Social y Familia, prestan servicios de alojamiento y alimentación al personal uniformado en servicio activo, de la reserva activa, pensionado y no uniformado afiliado a Bienestar Social y sus beneficiarios. Estos servicios son cruciales para aquellos que residen fuera de estas ciudades y requieren tratamiento médico u hospitalización en ellas.

CONTRATO No. 11-1-10063-2023, PROCESOS PN MECAL CD 016 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y LA SEÑORA BETSABE VALENCIA CASTRO IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CEDULA 66.833.636 DE CALI, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR MADRE MARÍA DE SAN LUIS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE CALI.

Particularmente en el Valle del Cauca, el Hogar Madre María de San Luis (HOMAS) ubicado en Santiago de Cali, alberga a personal policial y/o sus beneficiarios que llegan transitoriamente desde departamentos como Valle, Cauca, Nariño, Putumayo y otras ciudades del país. Estos beneficiarios acceden a servicios de hospedaje, alimentación y lavandería debido a situaciones médicas programadas por la Regional de Sanidad Seccional Valle. Este apoyo es vital para aquellos que no tienen un lugar donde hospedarse o que cuentan con recursos económicos limitados, permitiéndoles permanecer en Cali el tiempo necesario para sus tratamientos médicos, minimizando costos y contribuyendo significativamente al bienestar del personal policial y sus familias.

Esta necesidad se alinea con la misión de la Dirección de Bienestar Social y Familia de crear y mantener condiciones que favorezcan el desarrollo integral de la comunidad policial. Además, cumple con el Imperativo Estratégico 5 "Gestión Humana y Calidad de Vida Óptima", que busca mejorar la calidad de vida del personal policial a través de diversos programas y servicios.

Considerando que la institución dispone del presupuesto necesario para el arrendamiento de la vivienda donde opera el HOMAS para la vigencia 2024 noviembre y diciembre, se adelantarían los tramites contractuales para el arrendamiento de inmueble por un valor actual de \$ 2.570.000,00 por mes, se solicita contratar por un periodo de 2 meses en 2024, con el siguiente detalle:

Noviembre y Diciembre 2024: \$ 5.140.000,00

OBJETO	No.	MES	AÑO	CANON
ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR MADRE MARÍA DE SAN LUIS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE CALI (VIGENCIA 2024 NOV-DIC)	1	NOVIEMBRE	2024	\$ 2.570.000.00
	2	DICIEMBRE	2024	\$ 2.570.000.00
	Total			\$ 5.140.000,00

Conveniencia de la Necesidad: El servicio proporcionado por el HOMAS es esencial para mejorar la calidad de vida del personal policial y sus familias, especialmente aquellos en situaciones difíciles. La ampliación de la cobertura de bienestar del personal se enmarca en los lineamientos estratégicos de la Policía Nacional, que promueven el humanismo y una calidad de vida óptima.

La Clínica Regional de Occidente de la Policía Nacional, inaugurada en 2015 y ubicada entre los barrios Caney y Senderos del Lili en Cali, necesita un inmueble cercano que cumpla con las condiciones mínimas de hospedaje tipo vivienda familiar y servicios públicos básicos. Actualmente, el Hogar Madre María de San Luis opera en la calle 48A No. 90-51 del Barrio Senderos de Lili, a solo dos cuádras de la clínica, facilitando así el acceso a los servicios médicos.

Oportunidad de la Contratación: La Policía Metropolitana Santiago de Cali cuenta con la asignación presupuestal para el arrendamiento del inmueble necesario para el funcionamiento del HOMAS. Este proceso contractual es esencial para beneficiar tanto a los funcionarios policiales como a sus familias, proporcionando un lugar adecuado y económico donde hospedarse en Cali mientras resuelven sus situaciones médicas.

Medios para Satisfacer la Necesidad: Para satisfacer esta necesidad, se considera necesario contratar el arrendamiento del inmueble específico para el funcionamiento del HOMAS. Los argumentos que respaldan esta necesidad son:

- No se dispone de otras instalaciones o inmuebles adecuados.
- El sector cercano a la Clínica Regional de Occidente está compuesto mayoritariamente por conjuntos residenciales, lo que dificulta encontrar un inmueble que cumpla con los requisitos del contrato.

- c. La misión de la Dirección de Bienestar Social incluye crear condiciones favorables para el desarrollo integral de la familia policial, alineado con el Sistema Integrado de Atención a la Familia Policial (SAFAP).

V) Valoración de Beneficios

La presente contratación proporcionará un ambiente saludable y agradable para el personal policial y sus beneficiarios, ofreciendo hospedaje económico mientras se resuelven sus situaciones médicas. Esto cumple con los lineamientos estratégicos de la Policía Nacional, enfocados en el humanismo y la calidad de vida óptima del personal. Los beneficios específicos incluyen:

- Instalaciones de fácil acceso para personas con movilidad reducida.
- Servicios completos como cocina, patio de ropas, oficinas, bodegas, áreas comunes y habitaciones adecuadas.

La búsqueda de un inmueble adecuado ha concluido con la intención de la propietaria actual, Betsabé Valencia Castro, de renovar el contrato, asegurando la continuidad de los servicios en las instalaciones actuales.

No existe una forma alternativa que verdaderamente supla la necesidad, toda vez que el arrendamiento es indispensables para cada una de las unidades policiales. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el ARRENDADOR pretende obtener. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA POLICÍA pagará al ARRENDADOR el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del ARRENDADOR, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma ARRENDADOR. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El inmueble está ubicado en la Calle 48A No 90 – 51, barrio Senderos del Lili, en el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, espacio proyectado para que continúe funcionando el Hogar Madre María de San Luis (HOMAS). **NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO:** En general, son derechos del ARRENDATARIO: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** En general, son obligaciones del ARRENDADOR: 1 Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que LA POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún

CONTRATO No. 11-1-10063-2023, PROCESOS PN MECAL CD 016 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y LA SEÑORA BETSABE VALENCIA CASTRO IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CEDULA 66.833.636 DE CALI, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR MADRE MARÍA DE SAN LUIS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE CALI.

acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a **LA POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8.** Restituir a **LA POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **9.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **10.** Pagar los valores que se generen por concepto de impuesto predial y valorización sobre el bien inmueble. **11.** Entregar el inmueble debidamente pintado, sin goteras, sin fugas de agua interna o humedades, con sus respectivas puertas y chapas en óptimas condiciones y un par de llaves por puerta, ventanas debidamente enrejadas, contadores en buen estado de funcionamiento, pisos con buena apariencia. **12.** El contratista se compromete a no llevar a cabo contratos de compraventa sobre el bien inmueble durante el tiempo de vigencia del presente contrato. **13.** Las que se deriven de la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y decreto 1082 del 2015. **14.** Autorizar de manera expresa a la Policía Metropolitana Santiago de Cali, para subarrendar áreas o parte de inmueble, en caso de ser necesario, para el bienestar del personal policial que ocupará el bien (ejemplo, cafetería restaurante, sastrería, entre otros). **15.** Ley 820 del 2003 Artículo 22. **TERMINACIÓN POR PARTE DEL ARRENDADOR.** Son causales para que el arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes: **1.** La NO cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato. **2.** La NO cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. **3.** El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin expresa autorización del arrendador. **4.** La incursión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policiva. **5.** La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario. **6.** La violación por el arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. **7.** El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del presente contrato **ARRENDATARIO. DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL COMO ARRENDATARIO:** **1.** Poner a disposición del **ARRENDADOR** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDADOR**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **ARRENDADOR**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **ARRENDADOR** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **ARRENDADOR** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.** La **POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI** se compromete a una vez perfeccionado el proceso de contratación a realizar los trámites pertinentes con el fin de que el Bien Inmueble sea cubierto por la Póliza contra todo riesgo de la Policía Nacional. **DÉCIMA**

CONTRATO No. 11-1-10063-2023, PROCESOS PN MECAL CD 016 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y LA SEÑORA BETSABE VALENCIA CASTRO IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CEDULA 66.833.636 DE CALI, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR MADRE MARÍA DE SAN LUIS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE CALI.

TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El ARRENDADOR se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el ARRENDATARIO, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:** 1. Reparación por daños del bien inmueble causados por terceros. 2. Reparación por daños del bien inmueble causados por desastres naturales. 3. Corte de servicios públicos domiciliarios por mora en el pago.

		Numero de riesgos identificados		
		01	02	03
Clase		Específico	Específico	Específico
Fuente		Externo	Externo	Externo
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		Financiero	Naturales	Operacionales
Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)		Daños del bien inmueble causados por terceros	Daños del bien inmueble causados por desastres naturales	Corte de servicios públicos domiciliarios por mora en el pago
Consecuencia de la ocurrencia del evento probabilidad		Gastos de reparación	Gastos de reparación	Gastos de reconexión, pago de recargos por mora y pago de facturas atrasadas
Prioridad		3	3	3
impacto		2	2	2
Valoración del riesgo		5	5	5
Categoría		Medio	Medio	Medio
¿A quién se le asigna?		aseguradora	aseguradora	Policía Nacional
Tratamiento/ controles a ser implementados		Realizar un oficio a la oficina de seguros DIRAF manifestándoles la necesidad de asegurar el bien inmueble frente a posibles daños ocasionados por acciones delincuenciales	Informarle al arrendatario sobre su responsabilidad	Informe mensual del seguimiento al pago de servicios públicos
Impacto después del tratamiento	Prioridad	1	1	1
	impacto	1	1	1
	Valoración del riesgo	2	2	2
	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		No	Sí	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato	Supervisor del contrato sus veces	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Acta de inicio	Acta de inicio	Acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Hasta agotar presupuesto	Hasta agotar presupuesto	Hasta agotar presupuesto
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante comunicación escrita	Mediante comunicación escrita	Mediante comunicación escrita
	Periodicidad ¿Cuándo?	Una sola vez	Una sola vez	Una sola vez

DÉCIMA QUINTA. DESTINACIÓN. El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para que funcione la casa hogar Madre María De San Luis – de la Regional N°4, por lo tanto, no podrá ser cambiado, ni cederlo, ni subarrendar. **DÉCIMA SEXTA. MEJORAS:** La POLICÍA NACIONAL tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes

CONTRATO No. 11-1-10063-2023, PROCESOS PN MECAL CD 016 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y LA SEÑORA BETSABE VALENCIA CASTRO IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CEDULA 66.833.636 DE CALI, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR MADRE MARÍA DE SAN LUIS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE CALI.

manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El ARRENDADOR se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA NACIONAL –METROPOLITANA DE CALI por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el ARRENDADOR no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CALI, procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación; En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes. Teniendo en cuenta los valores pendientes por cancelar teniendo en cuenta que los cánones de arrendamiento se pagarán mes vencido, y la fecha de pago. **DÉCIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL –METROPOLITANA DE CALI podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El ARRENDADOR no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL –METROPOLITANA DE CALI, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al ARRENDADOR de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL –METROPOLITANA DE CALI no adquirirá relación alguna con los Sub arrendadores. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ARRENDADOR declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la Ley. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal, Legalización y ejecución se requiere de la suscripción de la notificación de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales y documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:** El ARRENDADOR pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y

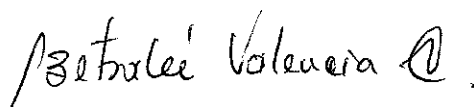
CONTRATO No. 11-1-10063-2023, PROCESOS PN MECAL CD 016 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y LA SEÑORA BETSABE VALENCIA CASTRO IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CEDULA 66.833.636 DE CALI, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR MADRE MARÍA DE SAN LUIS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE CALI.

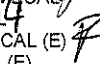
las disposiciones de la POLICÍA NACIONAL –METROPOLITANA DE CALI Nacional que apliquen.
TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cali Valle del Cauca, para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en Cali Valle del Cauca el **05 SEP 2024**

LA POLICÍA NACIONAL – ARRENDATARIO


Brigadier General **WILLIAM CASTAÑO RAMOS**
Comandante Policía Metropolitana santiago de Cali (E)

ARRENDADOR


BETSABE VALENCIA CASTRO
Cedula de Ciudadanía: 66.833.636 de Cali
Propietario Bien Inmueble

Elaborado por: PT. Luis Carlos Martínez Arteaga – Analista de Contratos MECAL 
Revisado por IT. Jaime Andrés Loaiza Erazo - Jefe de Contratos MECAL 
IJ. Bladimir Quintero Hurtado - Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E) 
Vo. Bo. TC. Rocío Cubillos Rodríguez - Jefe Administrativa MECAL (E)

Ubicación: E:\14. AÑO 2024\ETAPA CONTRACTUAL 2024\1. CONTRATOS 2024\CONTRATO 11-1-10063-2024 ARRENDAMIENTO HOMAS

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-28
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO No. 11-1-10063-2023, PROCESOS PN MECAL CD 016 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y LA SEÑORA BETSABE VALENCIA CASTRO IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CÉDULA 66.833.636 DE CALI, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR MADRE MARÍA DE SAN LUIS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE CALI.

ANEXO No.1
“DATOS DEL CONTRATO”

CONTRATO	No. 11-1-10063-2024
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, NIT 800.140.625-5
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General WILLIAM CASTAÑO RAMOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	93.404.056 de Ibagué - Tolima
CARGO	Comandante POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Mediante Orden Administrativa de Personal No. 24-248 del 04 de septiembre 2024
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolucion N° 0579 del 28 de febrero de 2024, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.
ARRENDATARIO	NOMBRE: BETSABE VALENCIA CASTRO NIT: 66833636-9 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 66.833.636 DIRECCIÓN: Carrera 90 Oeste 3-10 TELEFONO: 3126543888 E-MAIL: betsabev12@gmail.com
CONSIDERANDOS	<p>La modalidad de contratación que procede para este caso es CONTRATACION DIRECTA de acuerdo al artículo 2, numeral 4 LITERAL I de la ley 1150 de 2007, SUBSECCION 4 ARTICULO 2.2.1.2.1.4.11 del DECRETO 1082 de 26 de mayo de 2015, por lo cual se reglamenta el modo de selección para el arrendamiento de bienes inmuebles.</p> <p>CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan: <i>“Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos.”</i></p> <p>Causales de esta Modalidad: Arrendamiento de bienes inmuebles, literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: 1) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y 2) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. Para este tipo de contratos deberá revisarse lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.3 de la resolución 03049 de 2014 y el instructivo 024 del 2020 de DIRAF.</p> <p>PROCESO PN MECAL CD 016 2024.</p>
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión del contrato estará a cargo del <u>ADMINISTRADOR DEL HOGAR MADRE MARÍA DE SAN LUIS</u> o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 de 15 de enero de 2018 <i>“Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía</i>

	<p>Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014, así como también la verificación y vigilancia, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018 y Resolución No. 0312 de 2019, por parte del contratista o quienes hagan sus veces en su cargo.</p> <p>Es de anotar que, para la presente contratación, no se requiere de nombrar Interventor, ante lo cual solo es necesario el control y seguimiento por parte del supervisor de la unidad asignado.</p> <p>Así mismo el supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando las posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenar del gasto, cargando posteriormente de manera mensual en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente lo correspondiente a los informes de supervisión y verificación de facturas de los bienes o servicios adquiridos en el presente proceso, tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, lo cual es una función del supervisor, verificando la ejecución del contrato tanto física como digitalmente.</p>																								
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	<p>El objeto del presente contrato es el: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR MADRE MARÍA DE SAN LUIS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE CALI.</p>																								
CLAUSULA TERCERA. VALOR	<p>El valor para el presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.140.000,00), así:</p> <table><tr><th>ITEM Y/O LOTE</th><th>RUBRO</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REC</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>02 02 02 007 002</td><td>M2B4</td><td>HOMAS ARRENDAMIENTO HOGAR DE PASO MADRE MARIA SAN LUIS - VIGENCIA 2024 NOV-DIC</td><td>16</td><td>2 MESES</td><td>\$2.570.000,00</td><td>\$ 5.140.000,00</td></tr><tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>\$5.140.000,00</td></tr></table>	ITEM Y/O LOTE	RUBRO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	1	02 02 02 007 002	M2B4	HOMAS ARRENDAMIENTO HOGAR DE PASO MADRE MARIA SAN LUIS - VIGENCIA 2024 NOV-DIC	16	2 MESES	\$2.570.000,00	\$ 5.140.000,00	VALOR TOTAL ESTIMADO							\$5.140.000,00
ITEM Y/O LOTE	RUBRO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																		
1	02 02 02 007 002	M2B4	HOMAS ARRENDAMIENTO HOGAR DE PASO MADRE MARIA SAN LUIS - VIGENCIA 2024 NOV-DIC	16	2 MESES	\$2.570.000,00	\$ 5.140.000,00																		
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$5.140.000,00																		
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	<p>La Policía Nacional - Policía Metropolitana Santiago de Cali cancelara el valor del contrato de la siguiente forma:</p> <p>El pago del presente contrato se realizará en forma PARCIAL de acuerdo a la prestación de servicios realizados de manera mensual, en moneda legal colombiana, mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aprobación de la garantía única y la radicación de la factura electrónica en la oficina de contratos y el proveedor tecnológico propio SIIF NACION II, la factura deberá contener dentro de las observaciones las siguientes especificaciones #S16-01-01-M2; el número del contrato; correo institucional del supervisor del contrato#\$, junto al recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Cali, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).</p> <p>Así mismo, para que el pago proceda, deberá allegarse al momento de presentación de la factura comercial, si es persona jurídica, la última planilla de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, según aplique, acompañada de una certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde se exprese estar al día con dichos pagos; y si es persona natural, fotocopia de la última planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social</p>																								

CONTRATO No. 11-1-10063-2023, PROCESOS PN MECAL CD 016 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y LA SEÑORA BETSABE VALENCIA CASTRO IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CEDULA 66.833.636 DE CALI, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR MADRE MARÍA DE SAN LUIS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE CALI.

	<p>integral, junto con la fotocopia del recibo de consignación donde conste el pago de dichos conceptos, según sea el caso.</p> <p>El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional (DILOF). Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, ubicada en la calle 21 No. 1N-65 primer piso, barrio Piloto en Cali.</p> <p>Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Cali reprogramara el valor a cancelar una se hubieren subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno a la disponibilidad Plan Anual de Caja (PAC).</p> <p>El oferente favorecido deberá de manera mensual cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establece en la guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se podrá asignarle derecho a turno, para el debido proceso de pago.</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: BETSABE VALENCIA CASTRO BANCO: BANCO BANCOLOMBIA TIPO DE CUENTA: AHORROS NUMERO DE CUENTA: 07766655704</p>												
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 14524 de fecha 26/08/204 Rubro A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIO, M2B4 REC 16. \$ 5.140.000,00 Expedido por el jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana Santiago de Cali												
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El presente proceso tendrá un plazo de ejecución de dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio de contrato, así:</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>UNIDAD</th><th colspan="2">VIGENCIA 2024</th></tr><tr><td>1</td><td>M2B4 Hogar Madre María de San Luis (HOMAS)</td><td>NOVIEMBRE</td><td>DICIEMBRE</td></tr><tr><td></td><td></td><td>2024</td><td>2024</td></tr></table> <p>VIGENCIA 2024: Iniciaría a partir del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2024.</p> <p>FORMA DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será de TRACTO SUCESIVO en pago mensual por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.570.000,00) incluidos demás gravámenes, a partir de la expedición de la carta de notificación del contrato.</p>	ITEM	UNIDAD	VIGENCIA 2024		1	M2B4 Hogar Madre María de San Luis (HOMAS)	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			2024	2024
ITEM	UNIDAD	VIGENCIA 2024											
1	M2B4 Hogar Madre María de San Luis (HOMAS)	NOVIEMBRE	DICIEMBRE										
		2024	2024										

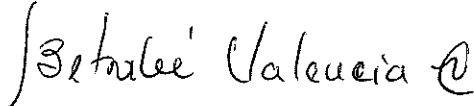
CONTRATO No. 11-1-10063-2023, PROCESOS PN MECAL CD 016 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y LA SEÑORA BETSABE VALENCIA CASTRO IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CEDULA 66.833.636 DE CALI, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR MADRE MARÍA DE SAN LUIS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE CALI.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE UBICACIÓN	El inmueble está ubicado en la Calle 48A No 90 – 51, barrio Senderos del Lili, en el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, espacio proyectado para que continúe funcionando el Hogar Madre María de San Luis (HOMAS).
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL - ARRENDATARIO


Brigadier General **WILLIAM CASTAÑO RAMOS**
Comandante Policía Metropolitana santiago de Cali (E)

ARRENDADOR


BETSABE VALENCIA CASTRO
Cedula de Ciudadanía: 66.833.636 de Cali
Propietario Bien Inmueble

Elaborado por: PT. Luis Carlos Martínez Arteaga – Analista de Contratos MECAL
Revisado por IT. Jaime Andrés Loaiza Erazo - Jefe de Contratos MECAL
IJ. Bladimir Quintero Hurtado - Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)
Vo. Bo. TC. Rocio Cubillos Rodríguez - Jefe Administrativa MECAL (E)

Ubicación: E:\14. AÑO 2024\ETAPA CONTRACTUAL 2024\1. CONTRATOS 2024\CONTRATO 11-1-10063-2024 ARRENDAMIENTO HOMAS

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO No. 11-1-10063-2023, PROCESOS PN MECAL CD 016 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y LA SEÑORA BETSABE VALENCIA CASTRO IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CEDULA 66.833.636 DE CALI, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR MADRE MARÍA DE SAN LUIS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE CALI.

ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION
1	Arrendamiento de bien inmueble con destinación específica al funcionamiento del Hogar Madre María de San Luis de la dirección de bienestar social y familia en la ciudad de Cali.

ITEM	DESCRIPCION
1	La ubicación de la casa debe estar en el sur en los barrios Caney, Valle del Lily, Senderos del Lili o barrios contiguos a la ubicación de la Clínica Regional de Occidente. Facilidad de acceso y con cercanía al servicio de transporte.
2	Casa que debe contar con 4 habitaciones, mínimo 4 baños, patio de lavandería, sala amplia, comedor, garaje, zona de oficios, buena iluminación, estar cerca de supermercados y con fácil acceso al transporte urbano. La casa debe contar en su primer piso con una habitación para el personal que llegue a hospedarse con problemas de discapacidad.
3	Destinación del inmueble. La destinación del inmueble será exclusivamente para el servicio como hogar de paso, para el personal activo, pensionado de la Policía Nacional y sus beneficiarios que provengan de otros municipios o regiones y no tengan en Cali lugar para permanecer temporalmente por motivo de tratamiento médico o cirugía.
4	INVENTARIO: El proponente entregará dentro de su oferta el inventario del inmueble, el cual no debe presentar ningún problema de daños en carpintería, paredes, humedades, plomería, conexiones eléctricas, etc.
5	REPARACIONES A DAÑOS: El proponente se <u>compromete por escrito</u> a realizar las reparaciones y mantenimiento a las instalaciones ofrecidas cuando sufra daño que provenga del deterioro normal y uso del mismo, el cual se compromete a realizarlo en la mayor brevedad posible y se obliga a conservarlo en el mismo estado. Cuando los daños sean de urgencia como son los eléctricos, hidráulicos y/o gas, las reparaciones deberán realizarse de inmediato cuando estos no sean causados por el arrendatario.
6	El arrendador garantizara que, durante la ejecución del contrato, realizara de forma inmediata la corrección de goteras y humedad que llegase a presentar, las cuales no sean ocasionadas por el arrendatario.
7	El inmueble debe ser independiente para su uso y funcionamiento, no compartir ningún área, servicios ni accesos con otros inmuebles.
8	ESCRITURAS PÚBLICAS Y CATASTRO: El proponente entregará en su oferta copia de las escrituras públicas del inmueble que oferta para la prestación del servicio contratado, igualmente copia de catastro (predial), el cual debe encontrarse a paz y salvo con el pago de impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista. En caso de inmobiliaria copia del contrato de administración del inmueble.
9	CERTIFICADO DE LIBERTAD: El oferente en su propuesta deberá anexar copia del certificado de libertad y tradición expedida por la oficina de Instrumentos Públicos del Municipio, en el cual se compruebe que es el propietario del inmueble (certificado no mayor a 30 días de haber sido expedido al momento de presentación de la propuesta).
10	PAZ Y ALVO IMPUESTO PREDIAL: El arrendador deberá entregar el inmueble con el pago de impuesto predial al día y sin pendientes de pago. (Presentar paz y salvo).
11	El bien inmueble debe de contar con acceso peatonal y vehicular.
12	CONDICIONES AMBIENTALES Y TÉCNICAS: El inmueble deberá poseer sistema de ventilación que permita la renovación del aire.
13	ASPECTOS ESTRUCTURALES: Los pisos y muros deben de estar contruidos en materiales no inflamables y con buenas estructuras en material, que no generen riesgo para las personas que habitan en el interior.

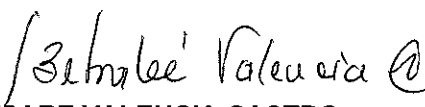
CONTRATO No. 11-1-10063-2023, PROCESOS PN MECAL CD 016 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y LA SEÑORA BETSABE VALENCIA CASTRO IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CEDULA 66.833.636 DE CALI, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR MADRE MARÍA DE SAN LUIS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE CALI.

14	SERVICIOS PÚBLICOS: El bien inmueble debe contar con servicio de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas natural y línea telefónica. Nota: los gastos generados por el uso de dichos servicios serán pagados por la entidad contratante
15	El arrendador se compromete por escrito a cumplir con las normas de arrendamiento urbano, por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones, y demás normas vigentes.
16	Los precios ofertados por el contratista estarán vigentes durante el plazo del contrato y cubrirán todos los costos de los diversos imprevistos, pólizas, gastos de administración, impuestos y utilidades del oferente, etc. Los precios ofertados incluyen el IVA siempre y cuando el contratista este obligado a generarlo, sin costo adicional para la Policía Nacional.
17	El oferente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el FORMULARIO denominado (COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO).
18	El Inmueble NO deberá estar ubicado cerca a la rivera de un río.

LA POLICÍA NACIONAL - ARRENDATARIO


Brigadier General **WILLIAM CASTAÑO RAMOS**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali (E)

ARRENDADOR


BETSABE VALENCIA CASTRO
Cedula de Ciudadanía: 66.833.636 de Cali
Propietario Bien Inmueble

Elaborado por: PT. Luis Carlos Martínez Arteaga – Analista de Contratos MECAL
Revisado por IT. Jaime Andrés Loaiza Erazo - Jefe de Contratos MECAL
I.J. Bladimir Quintero Hurtado - Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)
Vo. Bo. TC. Rocío Cubillos Rodríguez - Jefe Administrativa MECAL (E)

Ubicación: E:\14. AÑO 2024\ETAPA CONTRACTUAL 2024\1. CONTRATOS 2024\CONTRATO 11-1-10063-2024 ARRENDAMIENTO HOMAS

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

